



BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS CLUBES DEPORTIVOS DE RIVAS-VACIAMADRID POR LA PARTICIPACIÓN DE SUS EQUIPOS EN LAS MÁXIMAS CATEGORÍAS Y NIVELES DE COMPETICIONES OFICIALES DE ÁMBITO NACIONAL O INTERNACIONAL DE CARÁCTER NO PROFESIONAL AÑO 2021

1.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, consagra, en su artículo 2, como principio rector de la política deportiva el “fomento, protección y regulación del asociacionismo deportivo”, estableciéndose en su artículo 21 como competencia de las Administración Pública Deportiva la de conceder subvenciones a las Asociaciones Deportivas para el cumplimiento de los fines previstos en la citada Ley, entre los que, con carácter prioritario, se incluye la promoción deportiva.

La contribución que muchas de las asociaciones deportivas del municipio de Rivas Vaciamadrid realizan en la promoción del deporte, tanto de competición como de base, requiere un esfuerzo singular, implicando un coste que justifican la concesión de ayudas procedentes de la Administración municipal.

Las ayudas a las asociaciones deportivas ripenses se configuran como instrumentos básicos de apoyo para el fomento y promoción del deporte en el ámbito territorial municipal.

Según lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, estas subvenciones se regirán bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, a través de la correspondiente convocatoria y previa publicación de sus bases reguladoras.

2.- OBJETO

El objeto de las presentes bases es convocar para el año 2021 subvenciones dirigidas a clubes deportivos locales por la participación de sus equipos en las máximas categorías y niveles de competiciones oficiales de ámbito nacional o internacional de carácter no profesional, con los siguientes detalles:

- a) El equipo del club ha participado en alguna de las tres máximas categorías de las ligas nacionales de deportes olímpicos.
- b) El equipo del club ha participado en alguna de las dos máximas categorías de las ligas nacionales en deportes no olímpicos.



c) En los casos en los que no exista liga regular, se podrá concurrir si algún equipo del club ha participado en la máxima categoría en los Campeonatos de España.

3.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán beneficiarse de las ayudas previstas en estas bases todas las asociaciones deportivas ripenses que cumplan con los siguientes requisitos:

1- Estar inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y en el de la Comunidad Autónoma de Madrid, con un año de antigüedad como mínimo a la fecha de aprobación por la Junta Local de Gobierno de la presente Convocatoria.

2- Tener su sede o domicilio social y realizar sus actividades en el ámbito territorial del Municipio de Rivas Vaciamadrid.

3- Contar con un equipo de la categoría absoluta que cumpla con una de estas tres condiciones durante la temporada 2021/2021:

a) Haber participado en alguna de las tres máximas categorías de las ligas nacionales de deportes olímpicos.

b) Haber participado en alguna de las dos máximas categorías de las ligas nacionales en deportes no olímpicos.

c) En los casos en los que no exista liga regular, se podrá concurrir si algún equipo del club ha participado en la máxima categoría en los Campeonatos de España.

4- No estar incurso en alguna de las causas contempladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyo efecto se suscribirá declaración responsable de la forma prevista en el Anexo 1 (solicitud electrónica) de estas bases.

5- No estar incurso en algún procedimiento sancionador mediante resolución en firme, sobre algún trámite en materia de deportes.

4.-PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Según el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones que dice a tenor literal: "1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios" esta subvención se tramitará por régimen de concurrencia competitiva.



5.- PRESUPUESTO

El importe máximo de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria es de **55.000,00 €** con cargo a la partida **0411/34000/48007** "Subvenciones alta competición/competiciones y eventos" del presupuesto municipal para el año 2021.

6.-COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Entes Públicos o Privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. En todo caso, el importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento más otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no podrán ser superior al coste de la actividad subvencionada.

7.- PLAZO, FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1. El modelo de solicitud y las correspondientes Bases se encuentran a disposición de las personas interesadas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid (<https://sede-electronica.rivasciudad.es/>)
2. La convocatoria y concesión se publicarán en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.
3. Las solicitudes se presentarán según modelo establecido como Anexo I (solicitud electrónica) a la presente convocatoria, en el plazo comprendido de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la página web municipal (<http://www.rivasciudad.es>). La convocatoria podrá establecer los medios de publicidad adicionales que el órgano convocante estime más convenientes para facilitar el conocimiento general de la misma.
4. Las solicitudes y documentación adjunta se presentarán, según lo establecido en el art. 16.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Según lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos los siguientes sujetos:
 - a. Las personas jurídicas.
 - b. Las entidades sin personalidad jurídica.
 - c. Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles



d. Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

e. Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración

6. Cada solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Declaración jurada de las ayudas percibidas por el solicitante cualquiera que sea la Administración que las conceda y la finalidad de las mismas, en el ejercicio fiscal a que se refiera la esta convocatoria y en los dos ejercicios fiscales anteriores. Dicha declaración se incluirá en la solicitud de la correspondiente convocatoria, a cuyo efecto se suscribirá declaración responsable de la forma prevista en el Anexo 1 (solicitud electrónica) de estas bases.

b) Certificado original expedido por la federación española correspondiente, firmado por la presidencia o secretaría general, de acuerdo con el impreso que se adjunta como Anexo 2 a la convocatoria, sobre la inscripción y puesto alcanzado en la clasificación final de la temporada que señale la convocatoria, en la competición en cuya participación se basa la solicitud de la ayuda.

En dicho certificado se especificará la modalidad o especialidad deportiva, denominación de la competición, categoría en la que participa el equipo, temporada deportiva, puesto obtenido en la clasificación final, las competiciones internacionales en que el equipo haya participado como consecuencia de su participación en la Liga Nacional o, en su defecto, Campeonato de España, por la que se solicita la ayuda y el número de desplazamientos fuera de la Comunidad de Madrid que ha tenido que realizar el equipo con motivo de la citada competición.

El número de desplazamientos se referirá exclusivamente a competiciones oficiales, sin incluir otros desplazamientos del equipo a otras competiciones, además se distinguirá entre:

- Desplazamientos realizados fuera de la Comunidad de Madrid para participar en la liga regular.

- Desplazamientos realizados fuera de la Comunidad de Madrid para participar en Campeonatos de España, fase de ascenso, Copa del Rey (Reina) y con al menos dos días de competición.

c) Memoria original de la participación en las competiciones, firmada por la presidencia del club de acuerdo con el impreso que se adjunta como Anexo 3 a la convocatoria. En dicha memoria se describirá:

- La competición en la que participa el equipo y que es objeto de la convocatoria, y las características de la misma, detallando las divisiones nacionales que existen de categoría superior e inferior y el sistema de ascensos y descensos entre ellas.

- El número de equipos que participan en dicha competición detallando los que son de la Comunidad de Madrid y los que son de fuera.



- El nombre de los deportistas integrantes de la plantilla del equipo.

d) Calendario deportivo de la competición

8.- GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Las ayudas se destinarán a sufragar los gastos destinados a la participación en diferentes competiciones deportivas de modalidades oficialmente reconocidas por alguna federación deportiva madrileña o española en máximas categorías y niveles de competición de ámbito nacional o internacional de carácter no profesional.
2. Todos los gastos estarán referidos al período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.

9.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, que acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
2. Después de ser aprobadas en Junta de Gobierno Local las Bases de la convocatoria, se les dará la mayor publicidad y difusión posible a través de los medios de comunicación del propio Ayuntamiento (Web Municipal, Concejalía de Deportes, en el servicio de información municipal 010 y Tablón de Anuncios municipal).
3. En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS), las convocatorias y resoluciones de concesión de subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 20.
4. Todas las modificaciones derivadas de las actuaciones de instrucción se realizarán a través de la página web del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid (<http://www.rivasciudad.es>) y Tablón de Anuncios municipal y BDNS.
5. Se hará pública en la página web del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y en el Tablón de Anuncios municipal la relación provisional de todas las solicitudes presentadas, admitidas y excluidas, con expresión de la causa de la exclusión y la necesidad de **subsanación** en el plazo de **diez días naturales** desde el siguiente a la publicación. En caso de no subsanación se le tendrá por desistido de la solicitud.



6. Transcurridos los plazos anteriores y tras el examen de la documentación aportada por las entidades, mediante Resolución de la Concejala de Deportes, se hará pública, a través de la página web del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid (<http://www.rivasciudad.es>) y Tablón de Anuncios municipal, la relación definitiva de entidades admitidas en la convocatoria, haciendo constar en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, ÓRGANO DE INSTRUCCIÓN, COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN

1. La forma de concesión de las ayudas será en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases.
2. Al efecto de evaluar y valorar los proyectos presentados, el personal técnico de la Concejalía de Deportes ordenarán toda la documentación aportada por las distintas entidades y harán un cálculo de la puntuación obtenida por cada entidad tras aplicar los criterios de valoración establecidos en las base, al efecto sea valorado el resultado por una Comisión de Evaluación que, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
3. El órgano instructor, a la vista de dicho informe, formulará la propuesta de Resolución que se elevará por la Concejala de Deportes al órgano competente municipal para su aprobación.
4. Aprobada la resolución de la concesión de subvenciones por el órgano municipal competente, se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid (<http://www.rivasciudad.es>), indicándose la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, las entidades beneficiarias, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención. Asimismo, les será comunicado mediante notificación individual a las propias entidades.
5. La Comisión de Evaluación estará integrada por:
 - El/la Concejal/la de Deportes.
 - Un representante de cada grupo político con representación municipal.
 - El/la Concejal/la de Participación Ciudadana o en quién delegue.
 - Cuatro representantes de entidades deportivas elegidos por el Consejo Municipal de Deportes.
 - Un Técnico/a del Ayuntamiento que actuará como asesor, con voz pero sin voto.



- Un administrativo/a del Ayuntamiento que actuará como secretario/a, con voz pero sin voto.

6. El plazo máximo de resolución será el 31 de diciembre de 2021.

11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN, BÁREMO Y DETERMINACIÓN DE LAS CUANTÍAS

Para la valoración de las solicitudes se tendrá en cuenta que los siguientes criterios:

1. La valoración de las solicitudes presentadas se realizará para cada equipo perteneciente al club deportivo solicitante referida a la situación del equipo en la temporada 2020/2021. No se valorarán más de dos solicitudes por cada club en una misma modalidad deportiva.

En el caso de un club que presente dos solicitudes, obligatoriamente una debe corresponder a su equipo de categoría masculina y otra a su equipo de categoría femenina.

2. Para obtener la cantidad asignada a cada equipo se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

a) Se hará el sumatorio de las puntuaciones obtenidas por cada uno de los equipos.

b) Se dividirá el importe total de la subvención (55.000 €) entre el resultado del sumatorio efectuado en a). El cociente resultante es la cantidad fija de euros por punto.

c) A cada equipo le corresponderá el resultante de multiplicar el número de puntos obtenidos por la cantidad fija de euros por punto.

3. La cantidad asignada a cada equipo se calculará en base a los siguientes criterios:

a) El carácter olímpico de la modalidad/especialidad deportiva y su carácter de deporte individual o de equipo:

- Modalidad/especialidad olímpica deportes de equipo: 9 puntos

- Modalidad/especialidad olímpica deportes individuales: 5 puntos

b) La categoría de la competición y la clasificación en la misma.

b1) Baremos para deportes de equipo:

- Primer o segundo puesto en ligas de la máxima categoría con al menos dos divisiones por debajo en deportes de equipo: 25 puntos.

- Resto de participantes en ligas de la máxima categoría de deportes de equipo con al menos dos divisiones por debajo en deportes de equipo: 18 puntos.



- Primer o segundo puesto en ligas de la segunda máxima categoría de deportes de equipo con al menos una división por debajo en deportes de equipo: 16 puntos.
- Resto de participantes en ligas de la segunda máxima categoría de deportes de equipo con al menos una división por debajo en deportes de equipo: 13 puntos.
- Primer o segundo puesto en ligas de la máxima categoría de deportes de equipo con una única división por debajo: 7 puntos.
- Resto de participantes en ligas de la máxima categoría de deportes de equipo con una única división por debajo: 6 puntos.
- Participantes en Campeonatos de España (sólo en los casos en que no exista liga regular en la máxima categoría de Campeonatos de España en los que se compita por equipos), en ligas de una sola división de deportes de equipo, en ligas de la segunda máxima categoría de deportes de equipo cuando esta sea de libre participación y en ligas de la tercera máxima categoría: 5 puntos.

b2) Baremos para deportes individuales:

- Primer o segundo puesto en ligas de la máxima categoría con al menos dos divisiones por debajo en deportes individuales: 7 puntos.
 - Resto de participantes en ligas de la máxima categoría con al menos dos divisiones por debajo en deportes individuales: 5 puntos.
 - Primer o segundo puesto en ligas de la segunda máxima categoría con al menos una división por debajo en deportes individuales: 5 puntos.
 - Resto de participantes en ligas de la segunda máxima categoría con al menos una división por debajo en deportes individuales: 4 puntos.
 - Primer o segundo puesto en ligas de la máxima categoría de deportes individuales con una sola división por debajo: 4 puntos.
 - Resto de participantes en ligas de la máxima categoría de deportes individuales con una sola división por debajo: 3 puntos.
 - Participantes en Campeonatos de España (sólo en los casos en que no exista liga regular, en la máxima categoría de Campeonatos de España en los que se compita por equipos), en ligas de una sola división de deportes individuales y en ligas de la segunda máxima categoría de deportes individuales cuando esta sea de libre participación y en ligas de la tercera máxima categoría: 2 puntos.
- c) Participación en el Campeonato de Europa o del Mundo de clubes siempre que no sea de libre participación sino que el equipo se haya clasificado en la temporada anterior en el Campeonato de Liga: 4 puntos.
- d) Número de desplazamientos fuera de la Comunidad de Madrid:
- Se dará 1 punto por cada desplazamiento realizado fuera de la Comunidad de Madrid para participar en la liga regular.



- Se dará 2 puntos por cada desplazamiento realizado fuera de la Comunidad de Madrid para participar en Campeonatos de España, fase de ascenso, Copa del Rey (Reina) con desplazamiento fuera de la Comunidad de Madrid y con al menos dos días de competición.
 - El tope máximo de puntos a obtener por un equipo por este concepto se establece en 15 puntos.
- e) Número de licencias nacionales: Modalidad deportiva con más de 15.000 licencias nacionales: 2 puntos.
- f) En ningún caso podrá otorgarse subvención a un mismo beneficiario por importe igual o superior a 13.750. €
4. A los efectos de la presentes Bases, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones y criterios:
- ✓ Se consideran ligas regulares aquellas competiciones oficiales que no se realizan por concentración, sino en varias jornadas separadas en el tiempo, en las que se compita todos contra todos y en las que existan más de dos competiciones con un sistema de ascenso y descenso entre ellas.
 - ✓ Se consideran competiciones con sistema de competición por concentración aquellas que se llevan a cabo durante varios días consecutivos.
 - ✓ Se consideran deportes individuales aquellos en los que el deportista realiza una actividad él solo, para superar a un adversario, un objetivo medible por el tiempo, una distancia, una ejecución técnica, o la precisión y control de un gesto.
 - ✓ Se consideran deportes de equipo aquellos en los que existe cooperación entre más de dos compañeros en los que haya una participación simultánea y enfrentamiento directo contra otro equipo con el fin de alcanzar unos objetivos comunes.
 - ✓ Se tendrán en cuenta como modalidades y especialidades olímpicas aquellas ya incluidas en el programa de los Juegos Olímpicos a celebrarse más cerca de la fecha de publicación de la convocatoria.
 - ✓ Los desplazamientos a valorar serán aquellos que se realicen con destino fuera de la Comunidad de Madrid y sean los derivados de la participación directa en las competiciones objeto de la convocatoria.
5. En el caso de que un mismo club tenga un equipo que participe en más de una competición de la misma modalidad deportiva, solo se entrará a valorar la competición que tenga mayor número de desplazamientos fuera de la Comunidad de Madrid que haya tenido que realizar el equipo con motivo de dicha competición.



6. En el caso de que una misma modalidad deportiva tenga más de una competición con dichas características, solo se tendrán en cuenta las solicitudes de aquellas modalidades deportivas cuyas ligas o campeonatos de España estén más estandarizadas.
7. En el caso de que un mismo club tenga más de un equipo participando en la misma categoría de una misma competición, solo se valorará al equipo que haya obtenido mejor clasificación en dicha categoría.
8. En el caso que un mismo club tenga más de un equipo que participe en competiciones susceptibles de recibir la ayuda (por ejemplo un equipo en categoría masculina y otro en categoría femenina), deberá solicitar la ayuda presentando la documentación separada para cada uno de los equipos.

12.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

1. El pago de la subvención concedida se tramitará previa justificación de que se han realizado las actividades objeto de la ayuda y previa presentación de la documentación que figura en el apartado siguiente, para lo cual deberá presentarse tal justificación en el plazo **de diez días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución en la página web del Ayuntamiento.
2. Todos los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación justificativa:
 - a) Certificado de la presidencia de la federación correspondiente, individualizado para cada equipo beneficiario, en el que conste que desde la concesión de la subvención el club beneficiario se ha mantenido de alta en la federación y que ha seguido desarrollando su actividad.
 - b) Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, firmada por la presidencia de la asociación, por un importe igual o superior al 100 por 100 de la ayuda concedida. En dicha relación deberá constar: número de orden del justificante en la relación, número de factura, emisor, fecha de emisión, concepto, base imponible, importe del IVA de la factura, importe total de la factura y porcentaje del IVA.
 - c) Memoria económica justificativa de subvenciones, firmada por la presidencia del club o asociación
 - d) Declaración responsable del Club o Asociación, firmada y sellada
 - e) De cada gasto presentado deberá aportarse el correspondiente documento justificativo del pago, bien con justificante bancario, bien con el ticket del metálico que indique que esta pagado y con firma del proveedor o bien presentando transferencias bancarias en el caso de pago de nominas o similar.
 - f) Presentación en el Registro General del Ayuntamiento de las facturas incluidas en la relación, original y fotocopia para su compulsión. Dichas facturas deberán cumplir con lo establecido en el RD 1496/2003 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y Real Decreto 1624/1992 de 29 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Impuesto sobre el Valor Añadido.



g) Cuando la actividad haya sido financiada, además de con la subvención, con otras subvenciones y/o ayudas públicas o privadas, la presidencia de la asociación deportiva hará una declaración responsable del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a dicha actividad.

3. La fecha de los justificantes de gastos debe estar dentro del período subvencionable (01/01/2021 a 31/12/2021)

Los gastos subvencionables son los siguientes:

- Gastos federativos (las facturas exentas de IVA, debe indicarlo expresamente)
- Gastos por arbitrajes
- Gastos de alojamiento, desplazamiento y manutención (excluidos carburantes, peajes, taxis y gastos de aparcamiento) de la asociación en días de competición.
- Gastos por abono de salarios y/o prestación de servicios (entrenadores, preparadores físicos, delegados, gestorías, asesorías, nominas y relación nominal de las personas trabajadoras).
- Gastos por servicios de medicina deportiva y fisioterapia.
- Gastos por el material médico para botiquín.
- Gasto por el material deportivo no inventariable.
- Gasto por las equipaciones deportivas.
- Seguros

4. La presentación de toda la documentación justificativa se realizará, según lo establecido en el art. 16.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- El modelo de solicitud para la presentación de la justificación (instancia general) se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid (<https://sede-electronica.rivasciudad.es/>)

6. Una vez recibida la documentación pertinente de la justificación, por los servicios técnicos de la Concejalía de Deportes, se someterá a comprobación los distintos expedientes.

13.-REINTEGRO DE SUBVENCIONES. INFRACCIONES Y SANCIONES.

13.1.-Causas de reintegro de la subvención.

Son causas de reintegro de la subvención, además de las previstas en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la devolución voluntaria por parte de la asociación beneficiaria, siempre que se hubiera abonado parte o la totalidad de la subvención por esta Corporación.

La devolución de las cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el artículo 42 de la Ley 38/2003 y el Título III del Real Decreto 887/2006.



13.2.-Procedimiento de reintegro.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por acuerdo del órgano concedente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

También podrá iniciarse como consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención Municipal, en cuyo caso el procedimiento a seguir será el previsto en la Sección segunda, Capítulo II, Título III del Real Decreto 887/2006.

El acuerdo de iniciación será notificado a la entidad beneficiaria, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime oportunos.

Transcurrido el plazo de alegaciones, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna, el órgano gestor solicitará a la Tesorería Municipal la liquidación de los intereses de demora. Efectuada la liquidación por la Tesorería Municipal, corresponderá al órgano gestor remitir la propuesta de resolución junto con copia del expediente para su sometimiento a informe crítico de la Intervención Municipal.

A los efectos de la liquidación de los intereses de demora, el plazo a tener en cuenta será el comprendido entre la fecha de pago de la cantidad afectada y el acuerdo de procedencia de reintegro. Cuando el procedimiento se inicie como consecuencia de la devolución voluntaria de la entidad beneficiaria, pondrá fin al plazo la fecha en que se hubiera devuelto la cantidad a reintegrar, siempre y cuando fuera anterior a la del acuerdo de reintegro de la subvención.

Si se hubieran presentado alegaciones o documentos, éstos serán examinados por el órgano gestor que emitirá informe de valoración. En este supuesto, antes de la propuesta de resolución, el expediente será sometido al trámite de audiencia,

Celebrado dicho trámite se actuará conforme a lo indicado en el apartado anterior.

El procedimiento será resuelto y notificado antes del transcurso de doce meses a contar desde el acuerdo de iniciación del mismo. En el supuesto que la resolución no hubiera sido notificada en el plazo indicado, el órgano competente declarará la caducidad del mismo.

La resolución del procedimiento de reintegro identificará al obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro que concurre y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora. La resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Resuelto el procedimiento, corresponderá a la Tesorería Municipal recaudar el importe de la subvención a reintegrar junto con los intereses de demora liquidados.



13.3.-Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones la acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los colectivos ciudadanos y entes sin personalidad jurídica, que tengan la condición de beneficiarios/as de subvenciones. Así como, en su caso, las entidades colaboradoras y los representantes legales de las personas beneficiarias de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en los artículos 54 a 58 y 66 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Las infracciones y sanciones prescribirán transcurridos los plazos que señala el artículo 65 del citado texto legal.



ANEXOS:

Para dar cumplimiento a lo establecido en las bases reguladoras se publican los impresos adjuntos como:

ANEXOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

- **ANEXO 1** (solicitud electrónica): SOLICITUD DE SUBVENCIONES A LOS CLUBES DEPORTIVOS DE RIVAS VACIAMADRID CON EQUIPOS REPRESENTATIVOS DE ÉLITE.
- **ANEXO 2:** CERTIFICADO FEDERACIÓN.
- **ANEXO 3:** MEMORIA DEPORTIVA.

ANEXOS PARA EL PROCESO DE JUSTIFICACION (presentarlo en el proceso de justificación del importe concedido)

- **ANEXO 4 ;** MEMORIA ECONOMICA
- **ANEXO 5:** DECLARACION RESPONSABLE